



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 24 DIC. 2021

VISTO:

El expediente N° 005101-2021 que contiene el Contrato N° 067-2019-HOSPITAL DE HUAYCÁN por el "Servicio de Alquiler de Local del Almacén Especializado de Farmacia y Oficinas Administrativas del Hospital de Huaycán", Informe Técnico N° 081-2021-ALO-UAD-HH/MINSA, suscrito por el Jefe del Área de Logística; el Informe N° 325-2021-UAD/HH, suscrito por el jefe de la Unida de Administración; el Memorando N°1208-2021-UPE/HH/MINSA, suscrita por la Jefa de la Unidad de Planeamiento; el Memorando N° 785-2021-SAT-HH/MINSA, suscrito por el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento; el Informe N° 618-2021-AFA/SAT/HH/MINSA, suscrito por la Coordinadora del Área de Farmacia; el Informe Legal N° 49-2021- AL-HH-MINSA, emitido por Asesoría Legal del Hospital de Huaycan; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 18 de noviembre del 2019 el Hospital de Huaycán firma el contrato N° 067-2019-HOSPITAL DE HUAYCÁN, esta devenida de la Contratación Directa N° 001-2019-HH, el mismo que tenía como fecha de culminación el 17 de noviembre del 2021, por un monto de S/ 192,000.00 (Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100 Soles).;

Que, mediante memorando N°785-2021- SAT-HH/MINSA de fecha 16 de noviembre de 2021, el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento, hace suyo de su Área de Farmacia con el Informe N° 0618-2021-AFA/SAT/HH/MINSA, en la misma se solicita contratación adicional hasta por 25 % el por Servicio de Alquiler de Local del Almacén Especializado de Farmacia y Oficinas Administrativas del Hospital de Huaycán;

Que, en ese sentido el expediente remitido debe ser tratado en el ámbito del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias así como también el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias, asimismo el Decreto Legislativo 1505, esta última modifica las normas anteriores en los casos de regularización por adquisición de bienes, servicios y obras en el Estado de la Emergencia sanitaria";

Que, con Informe N° 1236-2021-A.LOG-U-ADM-HH/MINSA de fecha 17 de noviembre de 2021, se solita Asignación de crédito Presupuestario para la contratación del servicio ya descrito, por un monto total de S/ 11, 466.67 (Once Mil, Cuatrocientos sesenta y Seis con 67/100 Soles);

; Que, mediante Informe Técnico N° 081-2021-ALO-UAD-HH/MINSA, de fecha 10 de diciembre de 2021, en su calidad de Órgano Encargo de las Contrataciones, recomienda de manera favorable a la prestación de una contratación adicional del 5.972224%, de la prestación origina, con un periodo de ejecución del 18/11/2021 al 31/12/2021

Que, la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, haciendo referencia a que dicha modificación



debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue, la cual— según la Ley— consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece los Principios que Rigen las Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación;

Que, dentro de los principios que rigen las contrataciones, se encuentra el de Eficacia y Eficiencia, entendido como la obligación por parte de la Entidad en disponer decisiones adoptadas en su ejecución las cuales deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para realizar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; por lo que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuesto: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje

Que, mediante los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento acotado en el acápite precedente, establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde constar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo de las partes; asimismo, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, mediante Informe N° 1236-2021-A.LOG-U.ADM-HH/MINSA de fecha 17 de noviembre del 2021, la Coordinadora del Área de Logística solicita la asignación de Crédito Presupuestario para la contratación adicional del 5.972224%, por "Servicio de Alquiler de Local del Almacén Especializado de Farmacia y Oficinas Administrativas del Hospital de Huaycán" por el monto total de S/ 11, 466.67 (Once Mil, Cuatrocientos sesenta y Seis con 67/100 Soles), la misma se Justifica en lo siguiente: "(...), **referente al contrato N° 067-2019 –HH, en curso el servicio en mención, lo cual el plazo de ejecución inicio 18/11/2019 y culmina a la fecha de hoy 17/11/2021. Por ende, ante esa necesidad, surge la urgencia de la contratación adicional con la finalidad de garantizar la seguridad de los bienes patrimoniales, productos farmacéuticos y así cumplir con las BPA, ello de acuerdo a lo requerido por el Área Usuaria**".



Que, mediante Nota Informativa N°0325-2021-UAD/HH, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración donde solicita opinión legal y emitir el acto resolutorio para la Contratación adicional del Contrato N° 067-2019-HOSPITAL DE HUAYCÁN - "Servicio de Alquiler de Local del Almacén Especializado de Farmacia y Oficinas Administrativas del Hospital de Huaycán".

Que, con fecha 24 de noviembre del 2021, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico asigna certificación de crédito presupuestario para la Contratación Directa N° 001-2019-HH, la misma que genero el Contrato N° 067-2019-HOSPITAL DE HUAYCÁN "Servicio de Alquiler de Local del Almacén Especializado de Farmacia y Oficinas Administrativas del Hospital de Huaycán" y el monto total a contratar según se detalla:

Ítem	Meta	Clasificador	Total	Fuente	Centro de Costos
1	0160 0290090. Diagnóstico y tratamiento de coronavirus	23.25.11	11,466.67	Recursos ordinarios	Sub Servicio de Farmacia

PROVEEDOR	CONTRATO	Monto total del Contrato Original	5.972224% SOLES
CARRASCO RAYMUNDEZ SONIA	Contrato N°067-2019-HOSPITAL DE HUAYCAN	S/ 192,000.00	S/ 11,466.67



Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario emitir la correspondiente Resolución Directoral disponiendo la modificación del contrato administrativo, en los términos propuestos.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; los artículos 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Artículo 3° del Decreto Legislativo 1505 el Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 1229-2021/MINSA;



Con el visto bueno del Coordinador del Área de Logística, de la Jefa de la Unidad de Administración y de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – DISPONER LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 067-2019-HOSPITAL DE HUAYCÁN, disponiendo la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto equivalente al 5.972224% del monto original contratado, siendo dicho monto ascendente a la suma de S/ 11, 466.67 (Once Mil, Cuatrocientos sesenta y Seis con 67/100 Soles).

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración, a través del Área de Logística, cumpla con realizar las acciones tendientes a la materialización de la modificación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
.....
Dr. MAYCOL L. BALDEON CRUZADO
CMP N° 75591
DIRECTOR

MLBC/maac
DISTRIBUCIÓN
 Dirección
 U. Administración
 Área de Logística.
 A. Comunicaciones
 Archivo

